

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
22 de junio de 2021

DETEREL 586/2021

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Esteves**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de resolución que solicita la instalación de una Oficina del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) en la Provincia Bahoruco para Expedición de Licencias de Conducir

Ref. : **Expediente 00286-2020-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

#### Contenido del Proyecto de Resolución

**Primero:** El presente proyecto tiene por objeto solicitar la instalación de una oficina del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) en la provincia de Bahoruco, para expedición de licencias de conducir.

**Segundo:** Dicho proyecto fue presentado por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República, por la provincia de Bahoruco.

#### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el **Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República** que enuncia lo siguiente: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."**

#### Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: **". Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

### Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que *“El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura.*

### Desmante Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.
- 3) El Decreto 6-19 sobre el Reglamento de Licencias de Conducir.
- 4) El Reglamento interno del Senado de la República.

### Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca la instalación de una oficina del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), en la provincia de Bahoruco, para expedición de licencias de conducir, a fin de favorecer a los conductores y a las conductoras bahoruqueños, quienes tienen que trasladarse a las provincias de Barahona, Azua, Santo Domingo o al Distrito Nacional para adquirir ese documento.

### Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

Sugerimos corregir las leyes referenciadas en los vistos atendiendo al nombre correcto como fueron publicadas en la Gaceta Oficial; además, sugerimos que sean presentados conforme a las recomendaciones de técnicas legislativas. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción:

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**Visto:** El Decreto núm. 6-19, del 4 de enero de 2019, sobre el Reglamento de Licencias de Conducir.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

En la parte resolutoria establece:

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** ENVIAR esta resolución al titular del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para su ejecución.

1. En cuanto a la parte dispositiva, tenemos a bien decirles que lo pertinente es que la presente solicitud sea dirigida a la persona del director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), en virtud de que la Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en el artículo 7, establece: **“Artículo 7.- Creación. Por medio de la presente Ley se crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos”.**

1.1. Asimismo, dentro de las atribuciones del Senado de la República, se encuentra la de solicitar y formular peticiones de interés público y obtener respuestas de las autoridades correspondientes en la mayor brevedad posible, por lo que el pedimento es factible, pero la manera de instalación de dicha oficina, queda a discreción del director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, por lo que es nuestra sugerencia que la parte dispositiva de la presente resolución sea reestructurada, motivando además la necesidad de la solicitud. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción alterna:

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de Bahoruco, para la expedición de licencias de conducir, a fin de favorecer a los conductores y a las conductoras bahoruqueños, quienes tienen que trasladarse a las provincias de Barahona, Azua, Santo Domingo o al Distrito Nacional para adquirir ese documento.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, para los fines correspondientes.

2. El título de la resolución establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) EN LA PROVINCIA BAHORUCO PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

2.1. En cuanto al título de las leyes o resoluciones, conforme a los manuales de técnicas legislativas, estos sirven para indicar el contenido o tema y permite identificar su contenido esencial, por lo que, debido a la reestructuración de la parte dispositiva, recomendamos la siguiente redacción:

**Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, la instalación de una**

oficina de esa entidad en la provincia de Bahoruco, para expedición de licencias de conducir

3- Sugerimos readecuar el contenido de los considerandos.

Después de estudiar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión encargada de su conocimiento se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo. Presentamos la siguiente redacción alterna:

**Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de Bahoruco, para expedición de licencias de conducir.**

**Considerando primero:** Que es responsabilidad del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), expedir las licencias de conducir a favor de la persona que, además de aprobar las respectivas pruebas teóricas y prácticas, cumpla con los requisitos establecidos para ser acreditada como conductor o conductora;

**Considerando segundo:** Que la provincia de Bahoruco cuenta con un parque vehicular, tanto privado como de uso comercial, que incluye, entre otros, transporte público, autobuses, minibuses, equipos pesados, camiones de carga y motocicletas para uso personal como para el motoconcho, como forma de autoempleo o empleos informales;

**Considerando tercero:** Que la provincia de Bahoruco cuenta con varias asociaciones de transporte de autobuses, las cuales son las responsables de conectar a nuestros provincianos con los demás territorios que conforman la geografía de la República Dominicana, cuya matrícula de choferes presenta tendencia a incrementar;

**Considerando cuarto:** Que es deber de cada conductor o conductora, independientemente del tipo de vehículo de motor que manipule, poseer el documento vigente (licencia de conducir) que le autoriza a utilizar el volante vehicular, así como portar dicho documento cuando circule en la vía pública;

**Considerando quinto:** Que actualmente los conductores y las conductoras de la provincia de Bahoruco, deben trasladarse a las provincias de Barahona, Azua, Santo Domingo o al Distrito Nacional para adquirir este documento;

**Considerando sexto:** Que, para algunos, la dotación de la licencia de conducir constituye aprender un oficio para la obtención de empleos en una provincia pobre, a través del servicio de transporte que, en definitiva, se ha convertido en una prioridad, pues, además, muchos jefes de hogares de la provincia de Bahoruco se ganan dignamente el sustento de su familia a través de este oficio de masiva demanda, como lo es el transporte vehicular;

**Considerando séptimo:** Que con miras a incentivar la responsabilidad de las personas que conducen vehículos de motor, se hace necesario acercar los servicios que ofrecen las instituciones del Estado dominicano que están orientados a posibilitar la adquisición

de documentos oficiales, a razón de que estas personas conductoras estén oficialmente informadas sobre las regulaciones estatales dispuestas para transitar en las vías públicas dominicanas, respetando las normas de seguridad vial.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**Visto:** El Decreto núm. 6-19, del 4 de enero de 2019, sobre el Reglamento de Licencias de Conducir.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de Bahoruco, para expedición de licencias de conducir, a fin de favorecer a los conductores y a las conductoras bahoruqueños, quienes tienen que trasladarse a las provincias de Barahona, Azua, Santo Domingo o al Distrito Nacional para adquirir ese documento.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Arias, para los fines correspondientes.

Atentamente:

**Welnel D. Félix F.**  
Director